

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 74, correspondiente al día 14 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: El reconocimiento sanitario y de aptitud para la lidia de las reses destinadas a los espectáculos taurinos, así como de sus carnes y despojos con destino al consumo público, ha sido función encomendada a los Subdelegados de Sanidad Veterinaria, pero declarados a extinguir estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Base XIX de la Ley de Sanidad, y ante la diversidad de interpretaciones dadas por Autoridades y Organismos a las disposiciones anteriores a la promulgación de la citada Ley, y en relación con ésta, precisa dictar normas de aplicación a medida que vayan produciéndose vacantes de dichos funcionarios, para la debida unificación y ordenación de estos servicios.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria propondrán a la Dirección General de Seguridad en Madrid, y a los Gobernadores civiles en provincias, los Veterinarios que hayan de proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud para la lidia de las reses empleadas en los espectáculos taurinos.

Los Alcaldes designarán los Veterinarios Municipales que hayan de reconocer las carnes y despojos de las reses lidiadas destinada exclusivamente al consumo local, siendo de cuenta de las Empresas estos servicios, tanto si se realizan en los Mataderos de las Plazas de Toros como en el Municipal, fuera de las horas de servicio normal.

2.º En las corridas de toros o novillos con picadores se designarán cuatro Veterinarios, dos para el reconocimiento de los toros y dos para el de caballos; para las becerradas se designarán sólo dos, y un Veterinario para las corridas de inferior categoría.

3.º En las poblaciones en que se hayan extinguido plazas de Subdelegados de Veterinaria, de acuerdo con la vigente legislación, y con

el fin de que estos servicios en los espectáculos taurinos se realicen en idénticas condiciones que cuando la plantilla estaba totalmente cubierta por las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria respectivas, se designarán al principio de cada temporada tantos Veterinarios como plazas de Subdelegados se hayan amortizado, los que turnarán con los que queden en activo en todos los espectáculos que se celebren dentro de su jurisdicción.

4.º Cuando los Veterinarios designados observaran en el acto del reconocimiento sanitario que los animales objeto del espectáculo estuvieran atacados de enfermedad contagiosa o parasitarias transmisibles o no a la especie humana, tomarán las medidas sanitarias provisionales y lo pondrán en conocimiento de las Autoridades correspondientes para que se adopten las definitivas que el caso requiera.

5.º Practicados los reconocimientos de las reses objeto de la lidia, los Veterinarios darán cuenta de sus resultados al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, a la Autoridad delegada de la Dirección General de Seguridad, al Presidente del espectáculo y a la Empresa con impresos oficiales que adquirirá esta última en la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

6.º Los Veterinarios Municipales darán cuenta a la Autoridad local del resultado del reconocimiento sanitario efectuado en las canales, vísceras y despojos de las reses lidiadas, y cuando fueran objeto de decomiso lo comunicarán por escrito a la Empresa, la que podrá recurrir ante la Autoridad local dentro del plazo de cuatro horas a partir de la hora de la notificación.

7.º Los Inspectores Provinciales de Sanidad Veterinaria tendrán a su cargo la alta inspección de dichos servicios y estarán obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad de cuantas anomalías hayan observado, con el fin de sancionarlas en forma reglamentaria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su debido cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de marzo de 1948. = Pérez González. — Ilmos. Sres. Di-

rectores generales de Sanidad y Seguridad.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 12 de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Padrones de Bureba para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico, oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Delegación de Hacienda

La Dirección General de Timbre y Monopolios, Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, con fecha 9 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina y Expendedurías de Tabacos existentes en la provincia de Burgos, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Agencias de aparatos surtidores de gasolina.

Aranda de Duero.—Número 885, D. Teófilo Espino de la Cal.

Arija.—Número 891, D. Esmirgado López Gonzalo.

Quincoces de Yuso.—Número 928, D. José María Orive Villodas.

### Expendedurías de tabacos.

Almiñé.—D.ª Saura Martínez Marquina.

Bahabón de Esgueva.—D.ª Aurea Orcajo López (A reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Brazacorta.—D.ª Hermenegilda Aguilera Rejas.

Burgos, número 10.—D.ª Isabel San Miguel Cano.

Burgos, número 22, Estación del Ferrocarril, D.ª Consuelo Ruiz Martínez.

Contreras.—D.ª Juliana Arroyo Díez.

Cueva de Juarros.—D.ª Matea Vicario Benito.

Isar.—D.ª María Asunción Gutiérrez Pérez.

Medina de Pomar, número 2.—D.ª Teresa González Díez.

Melgar de Fernamental, número 1.—D.ª Natividad Arroyo Arroyo.

Miranda de Ebro, número 3.—D.ª Milagros Alcalde Recio.

Peñaranda de Duero.—D.ª Encarnación Gimeno Hernán. (A reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Qucedo.—D.ª María Amparo Pereda Zorrilla.

Terradillos de Esgueva.—D.ª Alejandra Muñoz González.

Valdenoceda.—D.ª Emilia Maroto Domínguez.

Villafruela.—D.ª Victoriana Navarro Tejedor.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes Credenciales a los interesados.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el anotado Patronato, se publica para general conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar el mismo.

Burgos 12 de marzo de 1948. = El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Rectificación.

En el B. O. de la provincia, número 62, correspondiente al día 15 del actual, en la Circular sobre formación de Apéndices, se padeció un error de copia en el último párrafo de la misma, el cual se publica nuevamente, debidamente rectificado:

«Como la formación de los Apéndices es la base para la confección de los diversos documentos cobratorios, esta Administración recomienda a los Ayuntamientos que tengan muy presentes los plazos fijados anteriormente y que con el mayor interés dediquen preferente atención al cumplimiento de este servicio, recordando que en aquellos Ayuntamientos donde no se forme Apéndice, por no existir ninguna traslación de dominio, están obligados a presentar certificación negativa y que quedan conminados los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia con la multa de 50 pesetas cada uno, que será impuesta si no cumplan este servicio en el mes de mayo».

## Delegación Provincial de Trabajo

De interés para las Empresas que tengan Aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes.

Para conocimiento de las mismas, se hace saber que por la Dirección General de Trabajo, se ha acordado considerar comprendida en el párrafo 2.º del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobado por Decreto de 26 de enero y 31 de marzo de 1944, a efectos de falta de trabajo con derecho al percibo del salario, la no asistencia al mismo de los aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes, que tengan que asistir a los cursillos de capacitación social, organizados por su Delegación Nacional, a cuyo efecto deberá justificar dicha asistencia a tales cursillos, mediante documento expedido por el Delegado Provincial del Frente de Juventudes.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Burgos 12 de marzo de 1948.—El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por virtud del presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, sustraído en la noche del 8 al 9 del actual, al vecino de esta villa, Pedro Simón Miguel, de la cuadra de su propiedad, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa número 17 de 1948, sobre robo.

### Señas.

Una pollina de doce a trece años de edad, pelo cárdeno, alzada seis

cuartas y media, orejas muy grandes, colina y herrada de las cuatro extremidades, llevando una manta de lana a cuadros, usada, con una cincha de lona y en los extremos, en el uno, una hebilla, y en el otro una correa para sujetarla, y cabeza de cuero con cadena bastante usada.

Aranda de Duero 11 de marzo de 1948.—El Juez, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Maximino Basoa.

### Sant Domingo de la Calzada

D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que a virtud de carta-orden ejecutoria, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, con el número 44 de 1944, contra Petra Diez Ezquerro, por el delito de homicidio y en la pieza de embargo, dimanante de la repetida causa, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, la venta de los bienes que, como de la propiedad de la expresada, le fueron embargados en la pieza de responsabilidad civil, y cuyos bienes son los siguientes:

#### Sitos en Tormantos.

- 1.º Una burra vieja, tasada en su mitad, en 75 pesetas.
- 2.º Un bocoy de 35 cántaras, vacío, tasado en su mitad, en 30.
- 3.º Otro bocoy de 20 cántaras, vacío, valorado su mitad, en 20.
- 4.º Otro de 16 cántaras, vacío, también valorado su mitad, en 18.
- 5.º Dos comportas viejas, tasadas en mitad, en 12.

#### Sitos en Cerezo de Riotirón.

- 6.º La mitad de una heredad, sita en donde llaman Canto Blanco, jurisdicción de Cerezo de Riotirón, de 20 celemines, linda N. camino, S. río y E. y O. cava, tasado pericialmente en 750 pesetas.
- 7.º Otra en donde llaman Viña de Sola o la Solana, de una fanega, linda N. Florentino Gordo y S., E. y O. tiesos, tasada su mitad, en 350.
- 8.º Otra en los Carrizales, de dos fanegas o 42 áreas, linda N. camino y senda, S. Anastasio Carrera Riaño y E. y O. camino, tasada en 700.

Las fincas reseñadas son de la propiedad de Petra Diez Ezquerro.

#### Previsiones de la subasta.

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al importe del 10 por 100 de la tasación pericial de los bienes.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, y las pujas sucesivas, lo serán como mínimo de 25 pesetas en los inmuebles y de 5 en los restantes bienes.
- 4.ª Los licitadores deberán justificar su personalidad y podrán comparecer a tomar parte en el remate a calidad de ceder a un tercero.
- 5.ª Se hace constar que se carece de títulos y las fincas se hallan libres de cargas, conformándose los licitadores con la falta de titulación, la que deberán completar a su costa.
- 6.ª Se advierte que la venta de

las de las dos primeras fincas lo es en su mitad por haberse vendido ya la otra mitad y comprobarse con posterioridad que eran de la propiedad del padre de Petra Diez Ezquerro, razón por la cual se vende la totalidad de la tercera.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 28 de febrero de 1948.—El Juez, Victor Carrasco Pardiñas.—El Secretario judicial, Claudio Pérez.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Servicio de electricidad

Nota.—Por la presente se hace público que la resolución de expediente de tarifas publicada en el B. O. de la provincia, número 51, correspondiente al día 2 de los corrientes, se refería a la Empresa «Eléctrica de Oña», S. A.

Burgos 12 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. José Luis de Quesada Pérez, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 18 de la carretera local de Aranda de Duero a Caleruega, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 10 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Alcaldía de Junta de Oteo.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Junta de Oteo 9 de marzo de 1948.—El Alcalde, Agapito Orive.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Este Ayuntamiento, en nombre y representación del vecindario, saca a concurso la provisión de una plaza de Médico libre, con igualas anuales de 35.000 pesetas, cobradas por trimestres o semestres vencidos, a través de la Depositaria municipal, como fondos ajenos al presupuesto, y emolumentos que le puedan corresponder por el servicio de la Clínica Médica local y aparatos Rayos X que existen.

Las solicitudes, suscritas por los Sres. Médicos a quienes interese la plaza, han de ser presentadas en la Secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día 25 del actual mes de marzo.

En el concurso, el Ayuntamiento se reserva plena libertad de elección, por lo cual la designación que se haga no dará derecho ni motivo para recurso alguno contra el nombramiento. Esto, no obstante, los aspirantes pueden presentar todos los méritos que crean convenientes siempre que se hallen justificados.

Al Sr. Médico que sea nombrado se le hará contrato por cinco años, sujetándose en un todo a las condiciones que para el desempeño de la plaza se hallan de manifiesto en Secretaría, y que puede ser consultado por la persona que lo desee.

Quintanar de la Sierra 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Extravío de una perra de caza, blanca, con pintas de color café, nariz partida, con manchas en las orejas, y con una sstrella frontal del mismo color.

Entregar Sr. Sierra, Rey Don Pedro, número 38, 2.º, Burgos.

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 178.576.639,60 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.